

Contrato de Cesión de Derechos de Transmisión

Sociedad Pacheco Hermanos y Cia. Ltda.

a

CNTV para proyecto Novasur.

En Santiago de Chile a 16 de marzo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, en adelante "el cesionario", y don Cristián Joel Pacheco Salvo, chileno, casado, productor, cédula nacional de identidad N°12.464.236-1, en representación de **SOCIEDAD PACHECO HERMANOS Y CIA. LTDA.**, ambos domiciliados en Santa Aurora 2444, Comuna de Santiago, en adelante "el cedente", quienes expresan haber convenido en la celebración del siguiente contrato de cesión de derechos de transmisión de una selección de programas de televisión:

PRIMERO: El cedente es actual titular de los derechos de transmisión televisiva de la serie "AMIGO SALVAJE" sobre fauna y flora marina chilena. Por el presente acto viene en ceder al cesionario los referidos derechos de transmisión televisiva de acuerdo a las condiciones señaladas en este contrato.

SEGUNDO: Los comparecientes han establecido las siguientes condiciones técnicas de la presente cesión:

- 1.- Estación televisora cesionaria: canal NOVASUR
- 2.- Territorio para el cual se conceden los derechos: Chile



CUARTO: En el evento que el cesionario desee variar alguna de las especificaciones técnicas referidas en la cláusula segunda, como por ejemplo aumentar el plazo acordado para las transmisiones, deberá obtener la autorización escrita del cedente.

QUINTO: El cedente se reserva el derecho de autorizar la emisión de la serie señalada a estaciones de televisión nacional y extranjera, de cable y TV abierta, u otros medios de difusión cuando y como lo estime conveniente. La presente sesión de derechos de emisión no significa ninguna cesión de derechos de autor, conexos o intelectuales.

SEXTO: Don Cristián Joel Pacheco Salvo, suficientemente individualizado en la comparecencia, viene en constituirse en codeudor y fiador solidario de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato para la Sociedad Pacheco Hermanos y Cia. Ltda.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Cristian Pacheco consta en escritura pública N° 14.318 de constitución de Sociedad con fecha 11 de Julio de 2001 en Notaria número 3 de Santiago. No se insertan estos documentos por ser conocidos de las partes. Este contrato se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder del cesionario y dos en poder del cedente



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN


CRISTIAN PACHECO SALVO
PRODUCTOR EJECUTIVO
NATURE & FILMS


